



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

Ordenanza N° 939/17

VISTO:

Que en la ciudad de Roldán, existen numerosos caminos librados al uso público desde tiempo inmemorial que, sin embargo, en antiguos planos de mensura registrados en el Servicio de Castro e Información Territorial, están representado como partes de títulos de propiedad de particulares.

Y CONSIDERANDO:

Que, no existen constancias de donaciones expresas de los mismos a favor de la Municipalidad de Roldán, si bien en las transferencias de dominio efectuadas con posterioridad a la registración de dichos planos, los inmuebles se han descripto, en sus respectivos títulos, como libres de caminos, lo cuál implica un consentimiento tácito de los titulares linderos a su uso público,

Que, tal situación origina inconvenientes para ciertos actos de disposición que la Municipalidad debe efectuar en cumplimiento de sus atribuciones, ya que los citados caminos han quedado registrado dominialmente como remanentes de títulos antelados de antigua data.

Que, este escenario se desprende por reclamo de los vecinos de la ciudad.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2.756, el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el carácter de camino y/o de calle pública a todos aquellos que se encuentran destinados a tales fines en planos de mensura de la Municipalidad de Roldán anteriores al año 1.988, que han sido debidamente aprobados y registrados por autoridad competente al tiempo de su registro.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que todas las calles y/o caminos a las enunciadas en la presente Ordenanza serán considerados de libre circulación, siempre y cuando estén efectivamente librados al uso público.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al Servicio de Castro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe a los efectos que corresponda.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese lo dispuesto en el art. 1º de la presente al Honorable Concejo Municipal, previa comunicación al Servicio de Catastro e Información Territorial antes de su registración.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 13 de Junio de 2.017.-